	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
	APROBACIÓN DE PÓLIZAS

La Asesora Jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira en uso de sus facultades reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el contratista **SURGIPLAST LTDA,** identificado con Nit: 830.005.771-4 representado legalmente por **CARLOS RAFAEL ORTEGA ZAMORANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.522.747, celebró contrato de prestación de servicios 266-2026

Que en virtud de dicho contrato se le solicito expedir pólizas de: CUMPLIMIENTO por el 10% del valor total del contrato, CALIDAD por el 20% del valor total del contrato, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por el 30% del valor total del contrato y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por un monto de 200 SMMLV.

Que el contratista constituyó las pólizas No 2082355 y 2082356 expedidas por la Empresa LIBERTY COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día doce (12) de Marzo de 2026, la cual cumple con los requisitos y amparos exigidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el contratista constituyó las pólizas No 2082355 y 2082356 expedidas por la Empresa LIBERTY COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día doce (12) de Marzo de 2026, la cual cumple con los requisitos y amparos exigidos del contrato 266-2026, presentada por **SURGIPLAST LTDA,** identificado con identificado con Nit: 830.005.771-4 representado legalmente por **CARLOS RAFAEL ORTEGA ZAMORANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.522.747.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el día doce (12) de Marzo del Dos mil Veintiséis (2026)

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA